



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027 -2014/DP

Lima, 31 JUL. 2014

VISTO:

El Memorando N° 494-2014-DP/PAD mediante el cual se solicita la emisión de la resolución por la cual se apruebe la conformación de un Comité Defensorial para la Supervisión de los Procesos Electorales Regionales y Municipales 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, una de las funciones del Defensor del Pueblo es la de establecer las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones institucionales; así como convocar a reuniones de coordinación y consulta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, el Presidente de la República convocó a las "Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao", así como a las "Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República", que se llevarán a cabo el domingo 05 de octubre del presente año;

Que, según documento de visto, se ha estimado por conveniente conformar un Comité Defensorial para la Supervisión de los Procesos Electorales Regionales y Municipales 2014 (en adelante, Comité de Supervisión Electoral), que se encargará de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional antes, durante y después de los procesos electorales convocados mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM;

Que, dicho Comité se encargará de elaborar el plan de trabajo institucional para la supervisión electoral, así como las directivas de transparencia, neutralidad y despliegue territorial que correspondan en relación a los citados procesos electorales;

Que, en ese sentido resulta necesario conformar el Comité de Supervisión Electoral;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas, de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 7° literales d) y m) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0012-2011/DP y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Supervisión Electoral, conforme al siguiente detalle:

- **Eduardo Ernesto VEGA LUNA**, Defensor del Pueblo (e), quien lo preside.
- **Jesús Rolando LUQUE MOGROVEJO**, Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad (e) de la Defensoría del Pueblo, en calidad de miembro.
- **Eduardo Javier LUNA CERVANTES**, Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas, en calidad de miembro.
- **Fernando Gonzalo HURTADO REGALADO**, Director de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, en calidad de miembro.

Artículo Segundo.- El Comité de Supervisión Electoral se encargará de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional antes, durante y después de los procesos electorales convocados mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM; así como de elaborar el plan de trabajo institucional para la supervisión electoral, así como las directivas de transparencia, neutralidad y despliegue territorial que correspondan.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Supervisión Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

